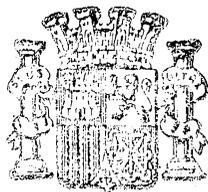


# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial  
Ejemplar 9'25 ptas. — Anuado, 9'50

Año II

Domingo 17 de octubre de 1937

Núm. 362

## SUMARIO

### PREFIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

**Orden.**—Nombrando Juez de primera instancia e instrucción de San Martín de Valdeiglesias a D. Gaspar Fernández Lomana y Barbachano. Pág. 3882.

**Orden.**—Disponiendo que el Inspector General de Caminos y Puertos D. Alberto Corral, continúe percibiendo la jubilación que tiene reconocida, y el Ingeniero Jefe del mismo Cuerpo D. Francisco Cabrera Warleta, supernumerario, pueda reingresar al servicio del Estado cuando le correspondiera. —Pág. 3882.

**Orden.**—Reincorporando al servicio del Estado a los Ingenieros de Caminos D. Gabriel Huidobro, don Manuel González Ruacho y D. Juan González Pineda.—Págs. 3882 y 3883.

**Orden.**—Separando definitivamente del servicio a D. Rafael Reyes, Catedrático del Instituto de Segovia.—Pág. 3883.

**Orden.**—Idem idem a D. José María Martínez Jiménez, Catedrático del Instituto de Málaga.—Pág. 3883.

**Orden.**—Idem idem a D. Eduardo Gómez Ibáñez, Catedrático del Instituto y de la Escuela de Trabajo de Palma.—Pág. 3883.

**Orden.**—Idem idem a D. José Chacón de la Aldea, Profesor del Instituto de Las Palmas.—Pág. 3883.

**Orden.**—Idem idem a D. Antonio Jaén Morente, Catedrático del Instituto de Córdoba.—Pág. 3883.

**Orden.**—Idem idem a D. Gabriel Aomar Villalonga, Catedrático del Instituto de Palma.—Pág. 3883.

**Orden.**—Idem idem a D. Luis Ferbal Campo, Catedrático del Instituto y de la Escuela Normal de Palma.—Pág. 3883 y 3884.

### COMISION DE HACIENDA

**Orden.**—Separando del servicio al Ingeniero Agrónomo del Catastro de Justicia de Zaragoza, D. Alfonso Herreros de Tejada.—Pág. 3884.

### COMISION DE AGRICULTURA

#### OFICIO AGRICOLA N.º 11

**Orden.**—Trasladando al servicio provincial de Reforma Agraria de Sevilla a Doña Carmen Portas García Chicano, funcionaria del Instituto de Fomento del cultivo algodonero. Pág. 3884.

### SECRETARIA DE GUERRA

#### Ascensos

**Orden.**—Resolviendo que los Alféreces Médicos asimilados puedan ascender al empleo de Tenientes Médicos asimilados, siempre que reunan las condiciones que señala esta Orden.—Pág. 3884.

#### Medalla de la Campaña.—Concurso

**Orden.**—Abriendo un concurso para elegir el modelo de la Medalla de la Campaña con arreglo a las bases que indica.—Pág. 3884.

#### Servicios de Transmigrantes hospitalizados

**Orden.**—Amplía la Orden de 22 de septiembre último (B. O. núm. 341) respecto de los socorros que deben facilitarse a los individuos hospitalizados de la extinguida Bandera «General Sanjurjo».—Pág. 3884.

#### Cuerpo de Mutilados de la Guerra

**Orden.**—Declarando Mutilado absoluto al Guardia de Asalto Laurentino Cerdán Lázaro.—Págs. 3884 y 3885.

**Orden.**—Idem idem al soldado Antonio Roldán Jiménez.—Pág. 3885.

#### Destinos

**Orden.**—Destinando a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte al Teniente Coronel de Estado Mayor, retirado, D. Lucas Cebreiros Cebreiros.—Páginas 3885 y 3886

#### Habilitaciones

**Orden.**—Habilita para ejercer el empleo inmediato al Alférez D. Cristóbal Ramos Molina.—Pág. 3886.

**Orden.**—Idem idem y mando de Brigada al Teniente Coronel de Infantería D. Mariano Lambca Masa.—Pág. 3886

#### Maestros herradores provisionales

**Orden.**—Se nombra Maestros herra-

dores provisionales a D. Jesús Mejías López y otros.—Pág. 3886.

#### Medalla de Sacrificios por la Patria

**Orden.**—Rectifica la Orden de 4 de septiembre último (B. O. núm. 325) por la que se concede esta condecoración, entre otros, al Capitán de Infantería D. Victor Alfaro González, en el sentido que indica.—Página 3886.

**Orden.**—Concede la Medalla de Sacrificios por la Patria al Alférez provisional de Intendencia D. Enrique Morato Pallarés y otros.—Páginas 3886 a 3888.

#### Oficialidad de Complemento

##### Ascensos

**Orden.**—Se asciende al empleo de Alférez de Complemento de Artillería al Brigada D. Pedro Andreu Alvaréz.—Pág. 3888.

**Orden.**—Idem empleo inmediato a los Alféreces de Intendencia D. Arturo Rey González y otro.—Pág. 3888.

##### Habilitaciones

**Orden.**—Se confirma la habilitación para ejercer el empleo de Capitán concedida al Teniente de Complemento de Infantería D. Carlos Ascaño Baker.—Págs. 3888 y 3889

##### Juicio contradictorio

**Orden General del Ejército del Centro** de 27 de septiembre, sobre juicio contradictorio para la concesión de la Laureada de San Fernando a favor del Alférez de Complemento de Infantería D. Luis Portela González.—Pág. 3889.

##### Medalla Militar

**Orden.**—Concede la Medalla Militar al Sargento de Complemento don Manuel Ruiz de Huidobro.—Página 3889.

##### Reingresos

**Orden.**—Se concede el reingreso en esta escala con el empleo de Teniente a D. José Villacampa Gómez.—Pág. 3889

##### Pases a otras armas

**Orden.**—Causa baja como Alférez provisional de Infantería y Veterinario, y se le confiere asimilación de Veterinario tercero a D. Mariano Muñoz Conde.—Pág. 3889.

**Pensionen**

*Orden.*—Rectifica la Orden de 21 de agosto último (B. O. núm. 308) por la que se concede pensión de Placa de San Hermenegildo, entre otros, al Coronel de Artillería D. José Jiménez Buosa, en el sentido que indica.—Pág. 3889.

**Premios de actividad**

*Orden.*—Concediendo los premios que indica al personal del Cuerpo de Mutillados D. Prudencio Rodríguez Martínez y otros.—Pág. 3889.

**Procesados**

*Orden.*—Pasa a situación de «Procesado» el Alférez de Intendencia don Francisco Vázquez Carrasco.—Página 3889.

**Reemplazo**

*Orden.*—Pasa a situación de reemplazo, por enfermo, con residencia en Ciudad-Rodrigo (Salamanca) el Sargento de Carabineros D. Constantino Arroyo Ronajo.—Pág. 3889.

**Rectificaciones**

*Orden.*—Rectifica la Orden de 20 de septiembre último (B. O. núm. 324) por la que se reintegra a la situación de actividad a diversos Jefes y Oficiales en lo que se refiere al Capitán de Infantería D. Roberto Martínez Baldrich, en el sentido que indica.—Pág. 3889 y 3890.

**Reserva**

*Orden.*—Pasa a situación de reserva, por cumplir la edad reglamentaria para ello, el Capitán de Carabineros D. Manuel Matos Arenal.—Página 3890.

**Retirados**

*Orden.*—Pasa a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello, el Alférez de la Guardia civil D. José Grande Cano.—Pág. 3890.

**Vuelta al servicio activo**

*Orden.*—Concedo la vuelta al servicio activo al Capitán de Artillería D. Manuel González Marcos.—Página 3890.

**SECCION DE MARINA**

**Auxiliares**

*Orden.*—Precisando el alcance de la Orden de 15 de abril (B. O. número 180) referente al preferente derecho para ocupar puestos de Auxiliares de Oficinas y Archivos de Marina.—Pág. 3890.

**Destinos**

*Orden.*—Dispone que el destino asignado por Orden de 5 de septiembre próximo pasado (B. O. núm. 370) al Teniente Coronel Auditor de la Armada D. Jesús de Cora y Lira, lo desempeñe en comisión.—Página 3890.

**Embarque**

*Orden.*—Se dispone que embarquen en los buques de la Flota los operarios de la Sociedad Española de Construcción Naval, que el Excelentísimo Sr. Almirante de la flota nacional estime precisos.—Página 3890.

*Orden.*—Nombrando Jefe de Negociado segundo de la tercera sección del Estado Mayor de la Armada al Capitán de Corbeta D. Alejandro Molins Soto.—Pág. 3890.

**Reserva Naval**

*Orden.*—Dispone que el personal de la Reserva Naval que expresa, para prestar servicios a la Movilizada.—Pág. 3891.

**SECCION DEL AIRE**

**Asientos**

*Orden.*—Asciende al empleo de Teniente de Complemento de Aviación el Alférez D. Ignacio Alfaro Arregui.—Pág. 3891.

**Destinos**

*Orden.*—Nombrando para el cargo de Vocal Ponente de la Comisión Militar de Incorporación y Movilización Industrial, en representación de la Jefatura del Aire al Capitán de Corbeta D. Rafael Espinosa de los Monteros.—Pág. 3891.

**Empiezos honoríficos**

*Orden.*—Confirma el nombramiento de Alférez honorario de Aviación conferido a D. Ricardo J. Avila Guzmán.—Pág. 3891.

*Orden.*—Rectifica la Orden de 14 de septiembre último (B. O. núm. 333) por la que se confirma el nombramiento de Teniente honorario de Aviación a D. Carlos Olivares Vaque.—Pág. 3891.

**Anuncios oficiales**

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Edictos y requisitorias

**Presidencia de la Junta Técnica del Estado**

**Ordenes**

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para depurar la actuación de D. Gaspar Fernández Lomana de Barbachano, Juez de 1.ª instancia de Potes, se deja sin efecto la suspensión de empleo y sueldo, acordada por Orden de 11 de marzo último, y se le nombra con carácter interino para servir el Juzgado de Instrucción de San Martín de Valdeiglesias, cuyo funcionario tomará posesión de su destino en el plazo de diez días.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 15 de octubre de

1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, fuera del servicio del Estado, que se encontraban en Santander durante la dominación roja, esta Presidencia, a propuesta de V. E., acuerda que el Inspector General, jubilado, Ilmo. Sr. don Alberto Corral y Alonso de la Puente, continúa percibiendo la jubilación que tiene reconocida; y el Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco Cabrera Warleta, en situación de supernumerario, quede con los derechos regla-

mentarios para reintegrar al servicio del Estado, cuando le correspondiera.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 9 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido al personal de servicios de Obras Públicas que se encontraba en la provincia de Santander durante la dominación roja, esta Presidencia, a propuesta de V. E., acuerda la incorporación al servicio del Estado de los funcionarios siguientes:

D. Gabriel Huidobro de la

Cuesta, ingeniero jefe de Caminos y Director de la Junta de Obras del Puerto de Santander.

D. Anibal González Riacho y Gómez, Ingeniero jefe de Caminos y Subdirector de la Junta de Obras del Puerto de Santander.

D. Juan Gonzalez Piedra, Ingeniero jefe de Caminos y de Obras Públicas de la provincia de Orense.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 9 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Rafael Reyes, Catedrático de francés del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Segovia, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

La separación definitiva del servicio de D. Rafael Reyes, e inhabilitarle para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 14 de octubre de 1937. Segundo Año Triunfal. —Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. José María Martínez Jiménez, Catedrático del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Málaga, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

La separación definitiva del servicio de D. José María Martínez Jiménez, e inhabilitarle para el desempeño de cargos directivos

y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 14 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Eduardo Gómez Ibáñez, Catedrático del Instituto y Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo de Palma, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

La separación definitiva del servicio de D. Eduardo Gómez Ibáñez, e inhabilitarle para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 14 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. José Chacón de la Aldea, Profesor de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza «Pérez Galdós», de Las Palmas, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

La separación definitiva del servicio de D. José Chacón de la Aldea, e inhabilitarle para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 14 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Antonio Jaén Morante, Catedrático del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de Córdoba, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

La separación definitiva del servicio de D. Antonio Jaén Morante, e inhabilitarle para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 14 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Gabriel Alomar Villalonga, Catedrático del Instituto de Palma, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

La separación definitiva del servicio de D. Gabriel Alomar Villalonga, e inhabilitarle para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 14 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Luis Peribál Campo, Catedrático del Instituto y Profesor de la Escuela Normal de Palma, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y

17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

La separación definitiva del servicio de don Luis Ferbal Campo, e inhabilitarle para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 14 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

## COMISION DE HACIENDA

### ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Delegación de Hacienda en la provincia de Zaragoza a D. Alfonso Herreros de Tejada Servet, Ingeniero de tercera clase del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, adscrito al Catrasto de la de la Riqueza Rústica de aquella provincia, por la Presidencia de esta Comisión se ha acordado:

La separación definitiva del servicio del referido funcionario y su baja en la escala del Cuerpo a que pertenece, por hallarse comprendido en el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 7 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente, Enrique F. Casas.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

## COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA

### ORDEN

Por la presente se confirma el traslado propuesto por el Ingeniero Director del Instituto de Fomento del Cultivo Algodonero (Factoría de Tabladilla), Sevilla, de la funcionaria de dicho Centro, doña Carmen Portas García Chicano, que por conveniencias del servicio pasa a desempeñar sus funciones al Servi-

cio Provincial de Reforma Agraria de Sevilla.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos 14 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—P. D., El Presidente, Eufemio Olmedo.

Sr. Ingeniero Director del Instituto de Fomento del Cultivo Algodonero.—Factoría de Tabladilla, Sevilla.

## Secretaría de Guerra

### Ordenes

#### Ascensos

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha resuelto que los Alféreces Médicos asimilados puedan ascender al empleo de Tenientes Médicos asimilados, siempre que reúnan las condiciones siguientes: Llevar seis o más meses prestando servicio en los frentes de combate, Hospitales de Sangre o Equipos Quirúrgicos móviles. Para completar dicho plazo podrán sumarse todos los servicios prestados en las condiciones anteriores. A los heridos de Guerra se les abonará el tiempo que han estado hospitalizados por esa causa.

Burgos 7 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Medalla de la Campaña.—Curso

Para elegir el modelo de Medalla de la Campaña se abre un concurso con arreglo a las bases siguientes:

Primera. Podrán tomar parte en él, las casas constructoras y artistas españoles que lo deseen.

Segunda. Tanto la forma como las dimensiones, alegorías, clases de material, etc., será de libre elección de los concursantes, excepto la cinta que ha de indicar si los servicios prestados han sido de operaciones de guerra o en la retaguardia, cuyas dimensiones y colores se señala-

rán al elegir el modelo de medalla.

Tercera. Si éste es presentado por una casa constructora, la elección llevará consigo la concesión de la exclusiva en la construcción de la medalla.

Si el modelo lo presentase un particular, se concederá a este un premio de dos mil pesetas, quedando esta Secretaría en libertad de encargar la fabricación a la casa que estime más conveniente.

Cuarta. Las casas constructoras, al acudir al concurso, harán constar el precio a que suministrarían las medallas que adquiriera el Estado y el de las que se vendan a los particulares, incluida la utilidad de los establecimientos revendedores, con el fin de que esta condecoración tenga un precio único en toda España.

Quinta. Los modelos serán presentados en la Secretaría de Guerra dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Burgos 17 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Servicio de Transeuntes Hospitalizados

Como ampliación a la Orden de 22 de septiembre último (B. O. núm. 341) se dispone que los socorros que deben facilitarse a los individuos hospitalizados, de la extinguida Bandera «General Sanjurjo» sean de cuatro pesetas a los heridos de guerra y dos a los hospitalizados por enfermedad.

Burgos 9 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Cuerpo de Mutilados de Guerra

El Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra me remite, para su publicación, la siguiente Orden de declaración de Mutilado absoluto del Guardia de Asalto Laurentino Cerdán Lázaro, que formula con arreglo al artículo 10 del Decreto número 225, de 27 de febrero del corriente año

(B. O. núm. 131), y vistos los dictámenes emitidos por las Asesorías jurídica y Médica de aquella Dirección:

«El Guardia de Asalto Laurentino Cerdán Lázaro, perteneciente a la 7.ª Compañía del Cuerpo de Seguridad, fué herido por granada enemiga el día 22 de abril de 1937, en el sitio denominado «Cerro Gordo» (Teruel) donde se encontraba con su compañía, siendo evacuado al Hospital de Zaragoza, donde permaneció hasta el día 6 de julio de 1937, en que fué reconocido por un Tribunal Médico Militar, y, según acta del mismo, sus lesiones las consideran incluidas en el artículo 1.º del Decreto número 225.

La Junta Asesora Médica de esta Dirección, en acta de fecha 20 de septiembre de 1937, también le considera incluido en el apartado A) artículo 1.º del mismo Decreto, por padecer ceguera completa de ambos ojos.

En su consecuencia, el interesado tiene derecho, por estar comprendido en la letra a) artículo 1.º del Decreto núm. 225 de 27 de febrero de 1937, a usar el título de «Caballero Mutilado de Guerra por la Patria», y conforme al último párrafo apartado D) artículo 2.º del Decreto mencionado, puede disfrutar el haber de 6.000 (seis mil pesetas) anuales desde el momento de la mutilación producida el día 22 de abril de 1937, incrementado en 500 pesetas anuales, que solicitará de la Dirección de Mutilados todos los años, hasta llegar al máximo de 12.000 (doce mil pesetas) a los doce años; gozará del tratamiento superior al que le corresponda a su empleo de guardia, disfrutando en general de los derechos que le conceden los artículos 3.º, último párrafo, 4.º, 6.º y 7.º del mismo Decreto.

El interesado, conforme a lo establecido en el artículo 5.º del Decreto, tiene la obligación de tener un servidor que le asista, al que abonará un salario mínimo de seis pesetas diarias, incluidas ya en la pensión que se le concede, debiendo acreditar en la Caja por donde perciba sus devengos la prestación de

este servicio con certificado expedido por el Alcalde de su domicilio, en el que dé fe del desempeño de sus servicios por la persona que le auxilie, descontando, caso de no acreditación, la cantidad de 180 pesetas mensuales, que serán reintegradas al Estado, debiendo también el interesado elevar escrito a la Secretaría de Guerra, expresando la Pagaduría Militar por la que desea percibir sus devengos previa deducción de las cantidades recibidas por haberes desde el día 22 de abril de 1937».

Burgos 2 de octubre de 1937.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

El Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra me remite, para su publicación, la siguiente Orden de declaración de Mutilado Absoluto del soldado Antonio Roldán Jiménez, que formula con arreglo al artículo 10 del Decreto número 225, de 25 de febrero del corriente año (B. O. número 131), y vistos los dictámenes emitidos por las Asesorías Jurídica y Médica de aquella Dirección.

«El soldado de la 3.ª Agrupación de Artillería de Ceuta Antonio Roldán Jiménez fué herido el día 10 de enero de 1937 a consecuencia de haberle explotado una granada de mano italiana en ocasión de prestar servicio de recuperación en Majada Honda, ocasionándole la pérdida de ambas manos, siendo evacuado al Hospital de Sevilla, donde permaneció hasta el día 24 de julio de 1937, en que fué reconocido por un Tribunal Médico Militar, y según acta del mismo, sus lesiones las consideran incluidas en el artículo 1.º del Decreto número 225.

La Junta Asesora Médica de esta Dirección, en acta de fecha 23 de septiembre de 1937, también lo considera incluido en el apartado b) artículo 1.º del mismo Decreto, por padecer pérdida de ambas manos.

El interesado fué declarado Mutilado Absoluto, según acta de reconocimiento facultativo,

expedida por el Hospital Militar de Sevilla, de fecha 24 de julio de 1937, por estar comprendido en la letra b) artículo 1.º del Decreto de 27 de febrero de 1937, y por tal motivo el soldado Antonio Roldán Jiménez tiene derecho a usar el título de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, y conforme al último párrafo, apartado D), artículo 2.º del Decreto mencionado, puede disfrutar el haber de 6.000 pesetas anuales desde el momento de la mutilación, producida el día 10 de enero de 1937, incrementado en 500 pesetas anuales que solicitará de la Dirección de Mutilados de la Guerra todos los años, hasta llegar al máximo de 12.000 pesetas a los doce años; gozará del tratamiento superior al que le corresponda a su empleo de soldado, y disfrutando en general de los derechos que le conceden los artículos 3.º último párrafo, 4.º, 6.º y 7.º del mismo Decreto.

El interesado, conforme a lo establecido en el artículo 5.º del Decreto, tiene la obligación de tener un servidor que le asista, al que abonará un salario mínimo de seis pesetas diarias, incluidas ya en la pensión que se le concede, debiendo acreditar en la Caja por donde perciba sus devengos la prestación de este servicio, con certificado expedido por el Alcalde de su domicilio, en el que dé fe del desempeño de sus servicios por la persona que le auxilie, descontando, caso de no acreditación, la cantidad de 180 pesetas anuales, que serán reintegradas al Estado, debiendo también el interesado elevar escrito a la Secretaría de Guerra, expresando la Pagaduría Militar por la que desea percibir sus devengos, previa deducción de las cantidades recibidas por haberes desde el día 10 de enero de 1937.

Burgos 2 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado a las órdenes del Excmo. Sr. General

Jefe del Ejército del Norte el Teniente Coronel de E. M., retirado, D. Lucas Cebreiros Currieses.

Burgos 9 de octubre de 1937.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Habilitaciones

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Sur y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se habilita para el empleo de Teniente al Alférez del Regimiento de Infantería Granada, núm. 6, D. Cristóbal Ramos Molina.

Burgos 8 de octubre de 1937.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo inmediato superior, y mando de Brigada, al Teniente Coronel de Infantería D. Mariano Lambea Massa.

Burgos 9 de octubre de 1937.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Maestros Herradores provisionales

Se nombra Maestros herradores provisionales, a los Alumnos aprobados en el cursillo celebrado al efecto, en el Ejército del Sur, que a continuación se relacionan, procedentes de los Cuerpos que se indican, y pasan a los destinos que se expresan:

Soldado D. Jesús Mejías López, del Batallón de Cazadores Las Navaš núm. 2, al Regimiento Taxdir, 7.º de Caballería.

Idem D. Diego Vargas Torres, del Depósito de Sementales de Córdoba, a la Sección Móvil Veterinaria de la División 22.

Idem D. Guillermo Contreras Miranda, del Regimiento Infantería Castilla núm. 3, a la misma Sección.

Burgos 9 de octubre de 1937.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Medalla de Sufrimientos por la Patria

Se rectifica la Orden de esta Secretaría de Guerra de fecha 4 de septiembre último (B. O. número 325), por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, entre otros, al Capitán del Regimiento Infantería Gerona núm. 18, D. Víctor Alfaro González, en el sentido de que la indemnización que le corresponde, independientemente de la pensión anexa a la concesión, es 2.000 pesetas y no 3.000 como en la misma figura, en atención a que posteriormente se ha venido en conocimiento de que fué herido ostentando el empleo de Teniente, extremo que no se hizo constar en la documentación del expediente que originó la concesión.

Burgos 7 de octubre de 1937.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

De acuerdo con el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, y previo informe de los Servicios de Intendencia e Intervención de este Centro, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal que a continuación se relaciona, y en las condiciones que en cada caso se expresan:

Alférez provisional de Intendencia, afecto al Cuadro de Eventualidades del Grupo de Tropas de Intendencia de Melilla, agregado al Servicio de Automovilismo de Marruecos, D. Enrique Morato Pallares, herido «menos grave» el día 9 de noviembre de 1936 en la toma de la Casa de Campo (Madrid), en ocasión de ejercer el empleo de Brigada, invirtiendo en su curación más de 40 días e incluido en el artículo 11 de la 2.ª categoría del Cuadro Clasificador anejo a la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 278). Esta concesión se hace sin derecho a la pensión que le corresponde, por renuncia expresa que hace de la misma el interesado en beneficio del Tesoro Nacional.

Alférez de Artillería con destino en la Academia de Artillería e Ingenieros, D. Aquilino Gómez

Sanz, herido «leve» el día 27 de julio de 1936 en el Alto del León, en ocasión de ejercer el empleo de Sargento, invirtiendo en su curación más de 40 días e incluido en el artículo 40 de la 1.ª categoría del Cuadro Clasificador anejo a la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). La pensión afecta a esta concesión será vitalicia de 17'50 pesetas mensuales que percibirá a partir de 1.º de agosto del citado año de 1936.

Brigada de Artillería, con destino en el 18 Regimiento Ligero, D. Isidro Calderero González, herido «grave» el día 12 de noviembre de 1936 en la Casa de Campo (Madrid), invirtiendo en su curación más de 40 días e incluido en el artículo 49 de la 8.ª categoría del Cuadro Clasificador anejo a la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). La pensión anexa a esta concesión será vitalicia de 20 pesetas mensuales, que percibirá a partir de 1.º de diciembre de 1936.

Brigada de la 2.ª Bandera del Primer Tercio de la Legión, don Julio Francisco del Paula Díaz, herido «grave» el día 15 de septiembre de 1936 en el frente de Huelva, en ocasión de ostentar el empleo de Sargento, invirtiendo en su curación 25 días e incluido en el artículo 58 de la 3.ª categoría del Cuadro Clasificador anejo a la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). La pensión anexa a esta concesión será de 17'50 pesetas mensuales que deberá cobrar durante cinco años a partir de 1.º de octubre de 1936.

Sargento del Regimiento de Infantería Argel núm. 27, D. Basilio Lorenzo Mesa, herido «grave» el día 27 de mayo último en la posición de Escamplero (Asturias), invirtiendo en su curación más de 40 días e incluido en el artículo 74 de la 3.ª categoría del Cuadro Clasificador anejo a la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). La pensión anexa a esta concesión será vitalicia de 17'50 pesetas mensuales, que percibirá a partir de 1.º de septiembre de 1936.

Sargento de Artillería, con destino en el Regimiento de Artillería de Costa núm. 2, D. Emilio

Salgado González, herido «grave» el día 15 de agosto de 1936 en El Ferrol, en ocasión de ostentar el empleo de Cabo, invirtiendo en su curación más de 40 días e incluido en el artículo 81 de la 3.ª categoría del Cuadro Clasificador anejo a la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). La pensión anexa a esta concesión será vitalicia de 12'50 pesetas mensuales, que percibirá a partir de 1.º de septiembre de 1936.

Cabo voluntario, habilitado para Sargento, de la Compañía de Ametralladoras del 2.º Batallón del Regimiento de Infantería Bailén núm. 24, D. Alfonso Moraleda López, herido «grave» el día 3 de diciembre de 1936 en el Chaperal de Jadraque (Guadalajara), invirtiendo en su curación más de 40 días e incluido en el artículo 60 de la 3.ª categoría del Cuadro Clasificador anejo a la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). La pensión anexa a esta concesión será vitalicia de 12'50 pesetas mensuales, que percibirá a partir de 1.º de enero del año actual.

Cabo del Cuerpo de Seguridad, con destino en la 27 Compañía de Asalto (Vitoria), Segundo Salazar Quineoces, herido «menos grave» el día 24 de septiembre de 1936 en el Sector de Arechavaleta (Frente de Guipúzcoa), invirtiendo en su curación más de 40 días e incluido en el artículo 15 de la 2.ª categoría del Cuadro Clasificador anejo a la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). La pensión anexa a esta concesión será vitalicia de 12'50 pesetas mensuales, que percibirá a partir de 1.º de octubre de 1936.

Cabo de la Guardia Civil, de la 6.ª Compañía de la Comandancia de Oviedo, Aureo Florez Santos, herido «grave» el día 21 de febrero último, durante ataque enemigo a la capital de Oviedo, invirtiendo en su curación más de 40 días e incluido en el artículo 46 de la 3.ª categoría del Cuadro Clasificador anejo a la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). La pensión anexa a esta concesión será vitalicia de 12'50 pesetas mensuales,

que percibirá a partir de 1.º de marzo del año actual.

Cabo del Cuerpo de Seguridad, con destino en la 44 Compañía de Asalto (Córdoba), Leonardo Roncero Aparicio, herido «menos grave» el día 27 de febrero último, prestando servicio de vigilancia en el puente del ferrocarril de Córdoba a Belmez, invirtiendo en su curación más de 40 días e incluido en el artículo 24 de la 2.ª categoría del Cuadro Clasificador anejo a la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). La pensión anexa a esta concesión será vitalicia de 12'50 pesetas mensuales, que percibirá a partir de 1.º de marzo del año actual.

Cabo del Batallón de Voluntarios de Córdoba José Roca Bejarano, herido «grave» el día 20 de agosto de 1936 en el Monte de los Pradillos (Córdoba), invirtiendo en su curación más de 40 días e incluido en el artículo 46 de la 3.ª categoría del Cuadro Clasificador anejo a la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). La pensión anexa a esta concesión será vitalicia de 12'50 pesetas mensuales, que percibirá a partir de 1.º de septiembre de 1936.

Cabo del Cuerpo de Seguridad, con destino en la 27 Compañía de Asalto (Vitoria), Evaristo Portilla López, herido «leve» el día 5 de octubre de 1936 en el Sector de Angulozar (Frente de Guipúzcoa), invirtiendo en su curación más de 40 días e incluido en el artículo 4.º de la 1.ª categoría del Cuadro Clasificador anejo a la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). La pensión anexa a esta concesión será vitalicia de 12'50 pesetas mensuales, que percibirá a partir de 1.º de noviembre de 1936.

Cabo del Cuerpo de Seguridad, con destino en la 27 Compañía de Asalto (Vitoria), Vicente Ruiz Infante, herido «menos grave» el día 8 de diciembre de 1936 en el Sector de Murgula (Frente de Alava), invirtiendo en su curación más de 40 días e incluido en el artículo 15 de la 2.ª categoría del Cuadro Clasificador anejo a la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). La pensión anexa a esta concesión será vitalicia de 12'50 pesetas mensuales, que percibirá a partir de 1.º de febrero del año actual.

sión será vitalicia de 12'50 pesetas mensuales que percibirá a partir de 1.º de enero del año actual.

Cabo de Artillería, del Regimiento de Costa número 1, Antonio Pereira Carles, herido «grave» el día 16 de agosto de 1936, durante el combate sostenido con la escuadra roja en Punta Carneiro (Algeciras), invirtiendo en su curación más de 40 días e incluido en el artículo 76 de la 3.ª categoría del Cuadro Clasificador anejo a la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). La pensión anexa a esta concesión será vitalicia de 12'50 pesetas mensuales, que percibirá a partir de 1.º de septiembre de 1936.

Soldado de Artillería, del Regimiento de Artillería Mallorca, Melchor Romaguera Carrio, herido «grave» el día 24 de agosto de 1936, en la defensa del pueblo de Son Servera (Mallorca), invirtiendo en su curación más de 40 días e incluido en el artículo 78 de la 3.ª categoría del Cuadro Clasificador anejo a la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). La pensión anexa a esta concesión será vitalicia de 12'50 pesetas mensuales, que percibirá a partir de 1.º de septiembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería Gerona número 18, Mariano Pérez Moreno, herido «grave» el día 1.º de enero del año actual, en las inmediaciones de Mirabueno (Guadalajara), invirtiendo en su curación más de 40 días e incluido en el artículo 74 de la 3.ª categoría del Cuadro Clasificador anejo a la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). La pensión anexa a esta concesión será vitalicia de 12'50 pesetas mensuales, que percibirá a partir de 1.º de febrero del año actual.

Soldado del 8.º Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3, Fernando Pastrana Zancuño, herido «menos grave» el día 10 de abril último en Lomba Barreros (Frente de Peñartoya), invirtiendo en su curación más de 40 días e incluido en el artículo 12 de la 2.ª categoría del Cuadro Clasificador anejo a la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Esta

concesión se hace sin derecho a la pensión que le corresponde por renuncia expresa que hace de ella el interesado en beneficio del Tesoro Nacional.

Guardia 2.º de la 3.ª Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Burgos, Juan Angulo Molinuevo, herido «grave» el día 6 de agosto de 1936, en el Frente de Espinosa de los Monteros (Burgos), invirtiendo en su curación más de 40 días e incluido en el artículo 38 de la 3.ª categoría del Cuadro Clasificador anejo a la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). La pensión anexa a esta concesión será vitalicia de 12'50 pesetas mensuales, que percibirá a partir de 1.º de septiembre de 1936.

Guardia 2.º de la Comandancia de la Guardia Civil de Teruel, José Lahuerta Martínez, herido «grave» el día 28 de diciembre de 1936, en el pueblo de Oea de Albarracín (Teruel), invirtiendo en su curación más de 40 días e incluido en los artículos 80 y 48 de la 3.ª categoría del Cuadro Clasificador anejo a la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). La pensión anexa a esta concesión será vitalicia de 12'50 pesetas mensuales, que percibirá a partir de 1.º de enero del año actual.

Carabinero de la 11 Comandancia (Cádiz), Francisco Román Pizarro, herido «grave» el día 7 de octubre de 1936, en el Frente de Operaciones de Casares (Málaga), invirtiendo en su curación más de 40 días e incluido en el artículo 88 de la 3.ª categoría del Cuadro Clasificador anejo a la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). La pensión anexa a esta concesión será vitalicia de 12'50 pesetas mensuales, que percibirá a partir de 1.º de noviembre de 1937.

Guardia del Cuerpo de Seguridad, con destino en la 54 Compañía de Asalto (Huelva), Hilario Jiménez Checa, herido «grave» el día 22 de julio de 1936, en la toma del Barrio de San Julián de Sevilla, invirtiendo en su curación más de 40 días e incluido en el artículo 74 de la 3.ª categoría del Cuadro Clasificador anejo a la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). La pensión

anexa a esta concesión será vitalicia de 12'50 pesetas mensuales, que percibirá a partir de 1.º de agosto de 1936.

Guardia del Cuerpo de Seguridad, con destino en la 44 Compañía de Asalto (Córdoba), Francisco Martínez García, herido «menos grave» el día 15 de octubre de 1936, en el pueblo de Espejo (Córdoba), invirtiendo en su curación más de 40 días e incluido en el artículo 25 de la 2.ª categoría del Cuadro Clasificador de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). La pensión anexa a esta concesión será vitalicia de 12'50 pesetas mensuales, que percibirá a partir de 1.º de noviembre de 1936.

Jefe de Centuria de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Valladolid, Francisco Díez González, herido «grave» el día 19 de agosto de 1936 en el pueblo de Roales de Campos (Valladolid), invirtiendo en su curación más de 40 días e incluido en el artículo 81 de la 3.ª categoría del Cuadro Clasificador anejo a la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). La pensión anexa a esta concesión será vitalicia de 12'50 pesetas mensuales, que percibirá a partir de 1.º de septiembre de 1936.

Falangista de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Badajoz, Juan Mena Tovar, herido «grave» el día 30 de septiembre de 1936 en la toma de la Estación de Cuareña (Badajoz), invirtiendo en su curación más de 40 días e incluido en la 3.ª categoría del Cuadro Clasificador anejo a la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). La pensión anexa a esta concesión será vitalicia de 12'50 pesetas mensuales, que percibirá a partir de 1.º de octubre de 1936.

Requeté del Tercio de Burgos, Fortunato Díez Díaz, herido «grave» el día 2 de noviembre de 1936 en el combate de Llanos de la Dehesa, invirtiendo en su curación más de 40 días e incluido en el artículo 74 de la 3.ª categoría del Cuadro Clasificador anejo a la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). La pensión anexa a esta concesión será de 12'50 pesetas mensuales, que percibirá a partir de 1.º de diciembre de 1936.

Voluntario en la Guerrilla de Comandante Aguado de Teruel, Daniel Alegre Muñoz, herido «grave» el día 29 de octubre de 1936 en Albarracín, invirtiendo en su curación más de 40 días e incluido en el artículo 42 de la 3.ª categoría del Cuadro Clasificador anejo a la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). La pensión anexa a esta concesión será vitalicia de 12'50 pesetas mensuales, que percibirá a partir de 1.º de noviembre de 1936.

Burgos 28 de septiembre de 1937. = II Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Oficialidad de Complemento Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Alférez de Complemento de Artillería, con antigüedad de 27 de agosto último, al Brigada de esta Escala y Arma, del Grupo Mixto núm. 1, D. Pedro Andreu Alcover.

Burgos 8 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y por llevar más de seis meses en el frente, se asciende al empleo inmediato a los Alféreces de Intendencia D. Arturo Rey González y D. Vicente Collino Cancellor, con destino en el 6.º y 7.º Grupo de Tropas del mismo Cuerpo, respectivamente.

Burgos 7 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Habilitaciones.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confirma la habilitación concedida por el Excelentísimo Sr. General Jefe del quinto Cuerpo de Ejército para ejercer el empleo de Capitán al Teniente de Complemento de

Infantería D. Carlos Askanio Baker, con destino en el Batallón de Tiradores de Infantería número 286, de la 151 División.

Burgos 7 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### *Juicio contradictorio*

La Orden General del Ejército del Centro del día 27 de septiembre último dice como sigue:

«Como continuación a mi Orden General del día 5 del corriente, queda designado Juez para la instrucción de expediente de juicio contradictorio para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando a favor del Alférez de Complemento de Infantería D. Luis Portela González, el Teniente con destino en la 14 División, en Grifón, don Constantino Heras García. = Lo que de orden de S. E. se publica en la de este día para general conocimiento. = El Coronel Jefe de Estado Mayor, Juan Quero.»

#### *Medalla Militar*

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales concede la Medalla Militar al Sargento de Complemento D. Manuel Ruiz de Huidobro por los méritos que se relatan a continuación.

Burgos 6 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### **MÉRITOS QUE SE CITAN**

En el Alto del León, al que marchó voluntario, se distinguió y muy especialmente por su comportamiento al rechazar un contraataque que el enemigo efectuó sobre los Altos de Cartagena en la madrugada del 19 de octubre, luchando con singular bravura y animando a la fuerza a sus órdenes, lo que contribuyó en buena parte a sembrar el desconcierto entre los contrarios, a los que puso en franca huida, después de haberles ocasionado muchos muertos, entre los que se encontraba el cabecilla marxista Carlos, que mandaba a los asaltantes.

#### *Reingreso*

Vista la instancia documentada promovida por D. José Villacampa Gómez, en la que solicita el reingreso en la escala de Complemento del Arma de Infantería, con el empleo de Teniente y la Orden de 19 de mayo de 1931 (D. O. núm. 109), que dispuso su baja, y teniendo en cuenta los favorables informes que a la petición se acompañan, se le concede el reingreso y empleo de Teniente que solicita, con la antigüedad de 5 de abril de 1929.

Burgos 8 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### **Pase a otras Armas**

Por conveniencia del servicio, el Alférez provisional de Infantería y Veterinario, D. Mariano Muñoz Conde, del Regimiento La Victoria, núm. 28, causa baja en el empleo y Cuerpo citados; se le concede asimilación a Veterinario 3.º, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto núm. 110 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias, y pasa destinado a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del V Cuerpo de Ejército.

Burgos 6 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### **Pensiones**

La Orden de 21 de agosto último (B. O. número 808), por la que se concede entre otros pensión de Placa de San Hermenegildo al Coronel de Artillería en activo D. José Jiménez Buesa, se entenderá modificada en el sentido de que la antigüedad que le corresponde en dicha pensión, es la de 14 de agosto de 1915, una vez hechos los abonos de campaña de ocho meses y catorce días que no se tuvieron en cuenta al hacerle la anterior concesión, debiendo empezar a percibir la repetida pensión en 1.º de septiembre del referido año de 1935.

Burgos 8 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El

General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### **Premios de efectividad**

He resuelto aprobar la propuesta formulada por la Dirección General de Mutilados de la Guerra, concediendo al personal de dicho Cuerpo que a continuación se relaciona los premios de efectividad que le corresponde, con arreglo a lo establecido, debiendo empezar a percibirlo a partir de las fechas que a cada uno se le señala:

Comandante, D. Prudencio Rodríguez Martínez, 500 pesetas anuales, por un quinquenio, a partir del 1.º de agosto de 1936.

Teniente, D. Ramón Rubio Cano, 1.000 pesetas por dos quinquenios, a partir del 1.º de mayo de 1937.

Burgos 9 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### **Procesados**

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, pasa a situación de «Procesado» el Alférez de Intendencia, D. Francisco Vázquez Carrasco.

Burgos 7 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### **Reemplazo por enfermo**

Se concede el pase a la situación de reemplazo por enfermo, con residencia en Ciudad Rodrigo (Salamanca), al Sargento de Carabineros de la 3.ª Compañía exenta de Carabineros (Valladolid), D. Constantino Arroyo Ronajo, por hallarse comprendido en el artículo 28 de las instrucciones aprobadas por Real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101). Esta Orden surtirá efectos administrativos a partir del 16 de agosto último.

Burgos 8 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### **Rectificación**

Se rectifica la Orden de 20 de septiembre último (B. O. número 324), por la que se reintegra

a la situación de actividad a diversos Jefes y Oficiales, en lo que se refiere al Capitán de Infantería D. Roberto Martínez Baldrich, en el sentido de que su verdadero nombre es Rafael.

Burgos 7 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Reserva

Por haber cumplido a edad reglamentaria para ello día 4 del mes actual, causa baja en fin del mismo y pasa a situación de reserva, el Capitán de la Comandancia de Carabineros de Asturias D. Manuel Matos Arenal, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 562'50 pesetas que le corresponden por contar más de treinta y cinco años de servicios efectivos, y otras 50 pesetas como pensionista de Cruz de San Hermenegildo. Ambas cantidades deberá percibir las a partir de 1.º de noviembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Oviedo, fijando su residencia en Luarca, de dicha provincia.

Burgos 8 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 6 del mes actual, causa baja en fin del mismo y pasa a situación de retiro, el Alférez del 11.º Tercio de la Guardia civil D. José Grande Cano, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 562'50 pesetas que le corresponden por contar más de treinta años de servicios efectivos, estar comprendido en el artículo 1.º de la Ley de 9 de marzo de 1932 (D. O. núm. 59) y artículo 14 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, debiendo percibir la referida cantidad a partir de 1.º de noviembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Cáceres, por fijar su residencia en Monroy, de dicha provincia.

Burgos 8 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El

General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Vuelta al Servicio

Visto el escrito del General Jefe del Ejército del Sur, de 28 de septiembre último, al que acompaña certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el Capitán de Artillería D. Manuel González Marcos, de reemplazo por enfermo, con residencia en Sevilla, y comprobándose por dicho documento que el expresado Capitán se halla restablecido de la lesión que sufría, he resuelto concederle la vuelta al servicio activo, quedando disponible en dicho Ejército hasta que le corresponda ser colocado.

Burgos 8 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

### Sección de Marina

#### Auxiliares

Con objeto de precisar el alcance de la Orden de 15 de abril (B. O. núm. 180), referente al preferente derecho para ocupar puestos de Auxiliares de Oficinas y Archivos de Marina a los aprobados en expectación de destino que determina la Orden de 17 de enero de 1935, he dispuesto que en todas las vacantes que ocurran o necesidades que se presenten, se reservará el 50 por 100 a los que concede ese beneficio el Decreto 246 (B. O. núm. 147) como combatiente o familias de muertos por la Patria.

Para cubrir el 50 por 100 restante se atenderá a los declarados en expectación de destino, pero dadas las circunstancias especiales de aquella convocatoria, y el número existente a los que se concedió de favor, se extremará por los Comandantes Generales de los Departamentos el rigor de la prueba de adhesión de modo indiscutible al Movimiento Nacional, declarando caducado todo derecho a los que no estén en ese caso.

Burgos 5 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Destinos

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien disponer que el Teniente Coronel Auditor de la Armada D. Jesús de Cora y Lira, designado para formar parte de los Consejos de Guerra nombrados por Orden fecha 5 de septiembre próximo pasado BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 320, lo desempeña en Comisión, sin cesar en su destino de Auditor del Departamento Marítimo de Ferrol.

Salamanca 5 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El Almirante Jefe del Estado Mayor de Marina, Juan Cervera.

#### Embarque

De conformidad con lo propuesto por el Excmo. Sr. Almirante de la Flota Nacional, se dispone que embarque en los buques de la Flota los Operarios de la Sociedad Española de Construcción Naval que dicha Autoridad estime precisos.

El personal de referencia que no dejará de pertenecer a la Sociedad de donde procede, percibirá sus haberes por la misma, con arreglo a la vigente legislación de trabajo.

Salamanca 5 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

#### Nombramientos

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha tenido a bien nombrar con carácter de Interino Jefe del Negociado segundo de la tercera Sección del Estado Mayor de la Armada (A) al Capitán de Corbeta D. Alejandro Molins Soto, a partir del día 16 de septiembre próximo pasado, sin desatender en su actual destino.

Salamanca 5 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

#### Reserva Naval

Por necesidades del servicio, se dispone que el personal de la Reserva Naval que a continua-



### Oviedo

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Clemente Bermejo Gorjón, ferroviario, de unos 45 años de edad, viudo.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 1.º de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Andrés Carbajal Jodas, o a sus parientes más próximos.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 1.º de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Rufino Suárez Arriba, vecino de esta ciudad.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

gar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 1.º de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

### La Rambla

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de este partido.

Por el presente se requiere a Juan Luque Torres, vecino de Montemayor y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 1.º de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Valderrama.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de este partido.

Por el presente se requiere a José Núñez T. Idoia, vecino de Montemayor y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 1.º de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Pri-

mera Instancia, José Manuel Fernández de Valderrama.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de este partido.

Por el presente se requiere a José Palma Garrido, vecino de Montemayor y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 1.º de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Valderrama.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de este partido.

Por el presente se requiere a José María Gómez López, vecino de Montemayor y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 1.º de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Valderrama.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de este partido.

Por el presente se requerirá a Juan R. Moreno Gómez, vecino de Montemayor y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 1.º de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Valderrama.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de este partido.

Por el presente se requerirá a Juan Jiménez Varona, vecino de Montemayor y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 1.º de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Valderrama.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de este partido.

Por el presente se requerirá a Rafael Moreno Nadales, vecino de Montemayor y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 1.º de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Valderrama.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de este partido.

Por el presente se requerirá a Emilio Cuquel Alcalde, vecino de Montemayor y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 1.º de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Valderrama.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de este partido.

Por el presente se requerirá a Toribio Marín Reina, vecino de Montemayor y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 1.º de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Valderrama.

#### Aoiz

Zubiak Sanz Robustiano, de 51 años, de edad, casado, labrador, hijo de Victoriano y de María, domiciliado últimamente en Gallipienzo, y cuyo actual paradero se ignora, procesado por lesiones, sumario número 72 de 1936, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial de Pamplona, por auto de diecisiete de junio pasado, dictado en dicho sumario, previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Aoiz a 9 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe de Instrucción accidental, Victorino Miranda.

#### La Coruña.

Alvarez Purgar Agustina, de 40 años de edad, de estado casada, profesión sus labores, hijo de Manuel y de María, natural de La Coruña, partido de idem, provincia de idem, vecino de Barcelona, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario número 71 de 1936, sobre expendición de moneda falsa, comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Instituto, de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser conducido a prisión,

previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Coruña 4 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez.—El Secretario, José Otero.

### Loja

Campillos Escobar Juan, de 58 años de José y María, natural y vecino de Algarinejo, y Tirado Ruiz Manuel, de 40 años, hijo de Antonio y Ana, natural de Montefrío y vecino de Algarinejo, procesados en causa número 114 de 1933 del Juzgado de Instrucción de Loja, por malversación, comparecerán ante dicho Juzgado, en término de tres días para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y serán declarados rebeldes.

Loja Segundo Año Triunfal a 2 de agosto de 1937.—El Juez de Instrucción, Sebastián Herrero.—El Secretario Judicial, Antonio González.

### Sevilla

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad, por ante mí en los autos juicio de testamentaria de don Antonio Miranda Bravo, promovidos por doña Cristobalina Gallego Merino, se cita por medio de la presente a doña Agueda Lucena doña Estrella Casajuana y doña Petra Romero González, cuyos domicilios se desconocen para que comparezcan en los estrados de este Juzgado calle Almirante Apodaca (Palacio de Justicia), el día 7 de setiembre próximo a las doce de la mañana, a fin de llevar a efecto la formación de inventario acordado en dichos autos; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en los periódicos Oficiales, expido la presente en Sevilla a 5 de Agosto de 1937.—El Secretario.

### Roa

Don Vidal Llorente Toranzo, Accidental Juez de Instrucción de Roa.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita a doña y compareza a un tal apodado

«Pajarilla», cuyos demás señas se desconocen cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de constituirse en prisión y llevar a cabo unas diligencias en el sumario que contra el mismo me halla instruyendo sobre robo, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de expresado sujeto y caso de ser habido lo ponga a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Roa a 9 de agosto de 1937.—El Juez accidental de Instrucción, Vidal Llorente.—El Secretario Judicial, Francisco P. Rodríguez.

### Málaga

Barrionuevo Morán, Alcaz, domiciliado últimamente en calle Ermita 27, Alhaurín de la Torre, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Santo Domingo de Málaga, para reducirse en prisión en causa por lesiones número 452 935, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Málaga 6 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Juez Instructor, Vicente Fernández.

### Calahorra

Don Antonio Palacio Gutiérrez, Juez de Instrucción ejerciente de Calahorra.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita a doña y compareza al procesado Valentín Ezquerro, natural y vecino de Tranejón, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca en inserta esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado a presen-

tar declaración de la causa que contra el mismo se sigue con el número 50 de 1935, sobre incendio, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades e individuos de la policía judicial que procedan a la busca y captura del referido procesado poniéndolo al fuera habido a disposición de este Juzgado en el depósito de esta Ciudad.

Dado en Calahorra a 7 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Antonio Palacio.—El Secretario Judicial, Cándido Molero.

### Granada

Fernando Santoya Pérez, hijo de Pablo y Filomena, de 56 años de edad, casado, profesión empleado natural de Adra (Almería) y vecino de esta capital con residencia últimamente en calle de Duquesa número 6, y como procesado en el sumario número 236 del pasado año se guido por el delito de injurias comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Sagrario de Granada, sito en Plaza Nueva (Palacio de Justicia) en término de diez días para ser constituido en prisión, apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del mencionado individuo poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Dado en Granada a 4 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Juez Luis Manzanedo

Del Ojo Reyés, José María, vecino de Huécar Vega, domiciliado últimamente en dicho pueblo, natural del mismo pueblo hijo de Francisco y de Carmen de 28 años, del campo, procesado en causa por el delito de robo causa número 413-1934, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Campillo de Granada, sito en el Palacio de Justicia, en el término de diez días, a responder de los cargos que resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de

declarado rebelde si no lo verifico.

Al propio tiempo se encarga a todas las autoridades, procedan a la busca del mencionado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la Cárcel correccional de esta Ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Granada a 4 de Agosto de 1937.—El Juez,

### Frechilla

Don Ceferino Marcos Nogales, Juez Municipal de esta villa en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido, por hallarse el titular en Comisión de servicio.

Por el presente edicto, hago saber: Que ante dicho Juzgado se tramita de oficio expediente de declaración de herederos abintestato de doña Micaela Paredes Arenillas, natural de Frechilla (Palencia), de 63 años de edad, estado soltera, sin profesión especial, hija de don Anastasio y de doña Eugenia, domiciliada en Carabanchel Alto, cuyo fallecimiento tuvo lugar el día 4 de febrero del año que corre; y se anuncia por segunda vez, su muerte intestada, llamando a los parientes que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de 20 días contados, desde el siguiente a la publicación de este Edicto, en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Frechilla a 27 de Julio de 1937.—El Juez Municipal, Ceferino Marcos.—El Secretario Judicial, Benito Fernández.

### Burgos

Don Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de Instrucción de Burgos y su Partido.

Por el presente, que se acordó insertar en este periódico en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 162 del corriente año, se acordó citar de comparecencia ante la Sala Audiencia del mismo, a don Antonio Ruiz Villanueva, que se ausentó de esta Ciudad, ignorándose cual sea su actual paradero, al objeto de que lo verifique en el término de diez días, a partir de la publicación del presente, apercibiéndole que

de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiera lugar con arreglo a la Ley.

Y para que conste y tenga la citación acordada, expido el presente que firmo en Burgos a 8 de agosto de 1937.—El Juez de Instrucción, Antonio de Vicente.—El Secretario, Rafael Gil Sanz.

### Rute

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez de Instrucción en funciones e Instructor del expediente de responsabilidad civil contra Cristóbal A. Espinar.

Por el presente siendo desconocido el paradero del vecino de Iznajar Cristóbal A. Espinar, se le cita por medio del presente para que en término de ocho días a contar desde la inserción del presente comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito en el referido expediente apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Rute a 23 de septiembre de 1937. II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Valeriano Pérez Jiménez.—El Secretario.

### Udela

Don Florencio Pablo Oliver Díaz, Juez de Instrucción ejercitante de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al conductor y ocupantes de un automóvil al parecer de color oscuro y matrícula de San Sebastián, que el día 21 de febrero próximo pasado, sobre las diez horas, salió de esta ciudad por la carretera llamada de Alfaro, y que en el mismo iba como ocupante un Capitán Médico, el cual coche frente a Capuchinas, atropelló en la carretera a una niña llamada María Gloria Fernández Amigot, de tres años de edad, causándole lesiones de las que falleció. Los dichos deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término de diez días a fin de prestar declaración en la causa que se instruye con el número 14 de 1937, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Udela a 25 de agosto de 1937.—Florencio Pablo Oliver.—El Secretario, Manuel Ballesteros.

### Segovia

Don José Antonio Reneses Pascunre III, Juez Municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido.

Por el presente se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al Director o representante legal de la Compañía de Seguros «Caja de Previsión de Socorro», domiciliada en Barcelona, Rambla de Cataluña, 19 y 21, en el sumario tramitado en este Juzgado con el número 7 del año en curso, por daños por atropello de dos machos, por el capitán carnicero de Valladolid, número 656, propiedad de don Leocadio Suárez González, vecino de Cuellar, asegurado en la expresada Compañía.

Dado en Segovia a 3 de agosto de 1937.—José Antonio Reneses.—El Secretario Judicial.

### Ecija

Antonio Jiménez Yunqueira y José Suárez Rey, vecinos de Morón de la Frontera, que prestan servicio militar como falangistas, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ecija, al objeto de prestar declaración, o comunicarán a este Juzgado el punto donde se encuentren, por virtud del sumario que se instruye con el número 20 del corriente año, por daños, por choque de dos automóviles en la carretera de Ecija a Osuna el día 7 de abril último, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Ecija 5 de agosto de 1937.—El Juez de Instrucción.—El Secretario Judicial.

### Antequera

Por el presente que se expide en virtud de lo acordado en orden de la Superioridad dimanante del sumario 59 de 1934, se cita, llama y emplaza al penado Francisco Hidalgo Conejo, de 33 años, hijo de Cristóbal y Francisca, natural y vecino de Valle de Abdalajís, arriero, fugado de la prisión de Málaga, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente a la inserción de la presente en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia, comparezca al objeto de constituirse en prisión, apercibido de que en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega a todas las autoridades y agentes de policía

judicial de la Nación procedan a la busca y captura del penado indicado que será puesto a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en Antequera a 6 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario

Por la presente que se expide en virtud de lo acordado en orden de la Superioridad dimanante del sumario número 235 de 1934, se cita, llama y emplaza al penado Antonio Jiménez González, de 21 años, hijo de Salvador y María, soltero, natural de Málaga y vecino de Antequera, del campo, y Antonio Díaz Muñoz, de 31 años, hijo de Agustín y Teresa, soltero, natural y vecino de esta, jornalero, fugados de la prisión de Málaga para que en el término de diez días contados desde el siguiente a la inserción de la presente en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia, comparezcan al objeto de constituirse en prisión, apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se ruega a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y captura de los penados indicados que serán puestos a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en Antequera a 6 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Bonifacio Dimas.

Por la presente que se expide en virtud de lo acordado en orden de la Superioridad dimanante del sumario número 91 de 1935, se cita, llama y emplaza al procesado Andrés Aguilar Martín, de 52 años, hijo de Joaquín y Ana Dolores, natural y vecino de Antequera, del campo y Antonio Martín de 39 años, hijo de Salvador y Josefa, casado, natural y vecino de Antera, del campo, fugados de la prisión de Málaga para que en el término de diez días contados desde el siguiente a la inserción de la

presente en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia, comparezcan al objeto de constituirse en prisión, apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se ruega a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y captura de los penados indicados que será puesto a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en Antequera a 6 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Bonifacio Dimas.

Por la presente que se expide en virtud de lo acordado en orden de la Superioridad dimanante del sumario número 86 de 1930, se cita, llama y emplaza al penado Juan Gallego Bustos, hijo de Juan y de Ana, natural de Benamargosa, fugado de la prisión de Málaga para que en el término de diez días contados desde el siguiente a la inserción de la presente en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia, comparezca al objeto de constituirse en prisión, apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y captura del penado indicado, que serán puestos a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en Antequera a 6 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Bonifacio Dimas.

Por la presente que se expide en virtud de lo acordado en orden de la Superioridad dimanante del sumario número 240 de 1932, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Moreno Navas, de 32 años, hijo de Juan y Antonia, soltero, natural de Antequera, vecino de idem, del campo, fugado de la prisión de Málaga

para que en el término de diez días contados desde el siguiente a la inserción de la presente en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia, comparezca al objeto de constituirse en prisión, apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y captura del penado indicado, que serán puestos a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en Antequera a 6 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Bonifacio Dimas.

Por la presente que se expide en virtud de lo acordado en orden de la Superioridad dimanante del sumario número 43 de 1935, se cita, llama y emplaza al penado Juan González Domínguez, de 33 años, hijo de Juan y Josefa, soltero, natural y vecino de Antequera, chófer, fugado de la prisión de Málaga para que en el término de diez días contados desde el siguiente a la inserción de la presente en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia, comparezca al objeto de constituirse en prisión, apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y captura del penado indicado, que será puesto a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en Antequera a 6 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Bonifacio Dimas.